



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: LICENCIA DEFINITIVA EX-2021-15371144 KIENDAMÁS

VISTO el EX-2021-15371144- -APN-DRAV#SGP, el legajo N° 17865, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 18.829 regula la actividad turística sujetando a sus disposiciones a todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen en el territorio nacional con o sin fines de lucro, en forma permanente o accidental las actividades que establece el Artículo 1° de la misma.

Que para operar en la actividad descripta, las normas vigentes requieren la obtención de licencia habilitante ante la Dirección Nacional de Agencias de Viajes.

Que mediante Disposición N° 213 de fecha 06/02/2020 se ha otorgado Licencia Provisoria a DALMASSO, VIRGINIA SOLEDAD CUIT N° 27-27318175-5, para operar bajo la Designación Comercial de KIENDAMÁS, de conformidad con lo normado por el Artículo 5°, inc. "b" del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18829.

Que habiendo transcurrido el plazo de un (1) año desde su otorgamiento corresponde analizar la viabilidad del otorgamiento de la Licencia Definitiva, prevista por el Artículo 5°, inc. "c" del citado cuerpo legal.

Que la Dirección Nacional de Agencias de Viaje informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por el Art. 5°, inciso "c" y por el Art. 9° incisos "a", "b", "c" y "d" del Decreto N° 2182/72, y por el Art. 6° de la Ley 18.829.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 18.829, y los Decretos Nros. 2.182/72 y 2.600/14.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE AGENCIAS DE VIAJES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a DALMASSO, VIRGINIA SOLEDAD CUIT N° 27-27318175-5, con domicilio comercial en THEDY N° 158 BIS PB "4" (2000) ROSARIO, provincia de SANTA FE, LICENCIA DEFINITIVA para operar en la categoría de EVT, bajo la designación comercial de KIENDAMÁS, legajo N° 17865, conforme al Art. 5º, inciso "c" del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18.829.

ARTÍCULO 2º.- Deberá exhibirse copia autenticada de la presente Disposición en el domicilio comercial autorizado en lugar visible al público, y en perfecto estado de legibilidad.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.